



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), dos de febrero de dos mil veinticuatro

2023 - 00231

El apoderado de la parte demandante solicita se oficie a la Oficina de Talento Humano de la Policía Nacional, para que aplique la disminución de la cuota alimentaria. La anterior solicitud no es procedente, teniendo en cuenta que en audiencia del 23 de noviembre de 2023, se ordenó que los dineros correspondientes a la cuota alimentaria se hará por consignación o entrega directa a la señora **LAURA VANESSA CANO VILLA**, en la cuenta de ahorros que para tales efectos indique o personalmente bajo recibo.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.